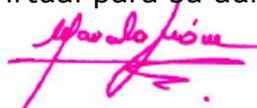


CONSTANCIA SECRETARIAL: 19-01-2021. A despacho la presente demanda virtual para su admisión o inadmisión.



MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria-4



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio: 41

Radicado: 17-001-40-03-002-2020-00500-00

Proceso: EJECUTIVO

DEMANDANTE: SOCIEDAD ENERTOTAL S.A. E.S.P.

DEMANDADA: SOCIEDAD V & V PROYECTOS S.A.S.

Se resuelve sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA instaurada por LA SOCIEDAD ENERTOTAL S.A. E.S.P., actuando a través de apoderado, en contra de SOCIEDAD V & V PROYECTOS S.A.S.

Del estudio de la demanda y de sus anexos, vemos que habrá de INADMITIRSE el libelo introductor, concediendo el término de 5 días para que subsane los defectos que a continuación se enumeran:

-La demanda no está firmada por parte del abogado que la presenta.

-Está cobrando pretensiones por más de \$9'314.699 pesos, y en la competencia de la cuantía está indicando que es de \$6'986.022.

-También debe allegar el certificado del acta de conciliación donde conste que es primera copia que presta mérito ejecutivo.

Así las cosas, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,
CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO.- INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA instaurada por LA SOCIEDAD ENERTOTAL S.A. E.S.P., contra SOCIEDAD V & V PROYECTOS S.A.S. por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días con el fin de que corrija las falencias notadas, so pena de rechazo.

TERCERO.- Se reconoce personería al abogado JAIME ALBERTO CAYCEDO CRUZ para que actúe en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se Notifica por Estado del 20-01-2021

Marcela Patricia León Herrera-Secretaría